



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Temas 2 y 7 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situación de los derechos humanos en Palestina y
otros territorios árabes ocupados

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre este asunto en su 52º período de sesiones.

* Este informe se presentó con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que este último resolvió, entre otras cosas, que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio del Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocara su decisión de inmediato.
2. En el párrafo 2 de la resolución 49/30, el Consejo de Derechos Humanos deploró la continuación de las políticas y prácticas de asentamiento en el Golán sirio ocupado, incluida la celebración de una reunión del gabinete israelí en el Golán sirio ocupado con el fin de anunciar nuevos planes de establecimiento y expansión de asentamientos ilegales y de duplicar en un plazo de cinco años el número de colonos en el Golán sirio ocupado, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, cesara inmediatamente todos los planes y actividades relacionados con los asentamientos en el Golán sirio ocupado.
3. En la resolución 49/30, el Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, le diera la máxima difusión posible y presentara un informe sobre este asunto al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones. Además, decidió seguir examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 52º período de sesiones.

II. Aplicación de la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos

4. El 13 de diciembre de 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que se refería a la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos y solicitaba información sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de la resolución. En el momento de redactar el presente informe, no se había recibido ninguna respuesta.
5. También ese día, 13 de diciembre de 2022, el ACNUDH dirigió una nota verbal, en nombre del Secretario General, a todas las misiones permanentes en Ginebra para señalar a su atención la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos y pedirles que proporcionaran información sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Las Misiones Permanentes de Cuba, Irán (República Islámica del), la República Popular Democrática de Corea y la República Árabe Siria respondieron a esa solicitud.
6. Ese mismo día, en nombre del Secretario General y en cumplimiento de la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH dirigió una nota verbal a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales para señalar la resolución a su atención y solicitarles información sobre su aplicación.
7. El 19 de diciembre de 2022, la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra dirigió una nota verbal al ACNUDH en la que subrayaba que la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos, al igual que todas las resoluciones anteriores pertinentes del Consejo, seguía sin aplicarse, habida cuenta de que Israel, la Potencia ocupante desde 1967, proseguía con sus prácticas, que violaban sistemáticamente los derechos humanos de la población del Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria hizo hincapié en que esas prácticas constituían

violaciones de las resoluciones internacionales del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Derechos Humanos en relación con la situación en el Golán sirio ocupado, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), 242 (1967), 497 (1981) y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos aprobadas desde 2006, así como las decisiones del Comité de Derechos Humanos. Además, la República Árabe Siria señaló que las acciones de Israel constituían una vulneración flagrante del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), así como del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales.

8. La República Árabe Siria indicó que había aumentado la frecuencia de las violaciones de los derechos humanos de la población siria perpetradas por Israel en el Golán sirio ocupado desde la declaración ilegal por la que los Estados Unidos de América reconocieron la anexión por parte de Israel del Golán sirio ocupado, declaración que el Gobierno de los Estados Unidos no había revocado. La República Árabe Siria reafirmó que ese anuncio vulneraba de manera flagrante los principios y las disposiciones del derecho internacional, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo había señalado que consideraba que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional. La República Árabe Siria señaló que la declaración también contravenía las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al Golán sirio ocupado, incluida la resolución 49/30.

9. La República Árabe Siria recordó que, tras la declaración ilegal del Gobierno de los Estados Unidos, en el documento final adoptado en la Cumbre de Bakú, celebrada en octubre de 2019, los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados habían renovado su posición de principio en relación con el Golán sirio ocupado y la protección de los derechos de sus ciudadanos sirios. Señaló que el Movimiento de Países No Alineados también había condenado el reconocimiento por los Estados Unidos de la anexión por parte de Israel del Golán sirio ocupado y había exhortado a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que asumieran sus responsabilidades en ese contexto, ya que la declaración constituía una violación del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

10. La República Árabe Siria recordó además la condena por parte de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), el 26 de marzo de 2019, del reconocimiento por el anterior Presidente de los Estados Unidos de la “soberanía de Israel” sobre el Golán sirio ocupado e instó a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que asumieran sus responsabilidades en ese contexto. La República Árabe Siria señaló que, en su declaración, la OCI había destacado que la declaración de los Estados Unidos constituía una clara violación del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 497 (1981). La República Árabe Siria observó que la OCI había afirmado que la decisión de los Estados Unidos no cambiaba la condición jurídica que conferían al Golán sirio ocupado el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La República Árabe Siria recordó que la Secretaría General de la OCI había instado a los Estados de todo el mundo a que respetaran las resoluciones reconocidas internacionalmente sobre el Golán sirio ocupado y a que no reconocieran ninguna medida incompatible con dichas resoluciones.

11. La República Árabe Siria se refirió a la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, en la que reafirmó que seguía siendo válido lo dispuesto en la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad¹. La República Árabe Siria señaló que la mencionada nota confirmaba las conclusiones anteriores, en el sentido de que la prolongada ocupación israelí de las tierras palestinas y el Golán sirio ocupado seguía afectando negativamente a las condiciones de vida de las poblaciones palestina y siria, así como al desarrollo social y económico en los territorios ocupados, especialmente en vista del

¹ [A/77/90-E/2022/66](#).

carácter pluridimensional de las prácticas israelíes y su efecto acumulativo en el futuro de los territorios ocupados.

12. Con respecto a la situación en el Golán sirio ocupado, la República Árabe Siria señaló que la nota del Secretario General arrojaba luz sobre la continuación de las políticas de los sucesivos Gobiernos de Israel concebidas para lograr un aumento considerable del número de colonos en el Golán sirio ocupado, especialmente en combinación con políticas y prácticas discriminatorias que favorecían a los colonos en varios ámbitos, entre ellos el acceso a la tierra y al agua. También indicó que esas políticas beneficiaban a los colonos israelíes que ya disfrutaban de incentivos como, por ejemplo, subvenciones fiscales. La República Árabe Siria destacó la descripción, contenida en la nota del Secretario General, de los peligros que entrañaban las restricciones discriminatorias impuestas a la población siria en el Golán sirio ocupado en el ámbito de la construcción, que generaban presión en la infraestructura básica, superpoblación y un exceso de población urbana.

13. La República Árabe Siria señaló que la nota del Secretario General confirmaba que todos los asentamientos en el Golán sirio ocupado eran ilegales según el derecho internacional. Además, su expansión y la actividad comercial conexas de la Potencia ocupante tenían efectos negativos en la salud de la población del Golán sirio ocupado, en el medio ambiente en que vivía y en las actividades agrícolas que llevaba a cabo dicha población. En la nota, el Secretario General también expuso algunos de los efectos que tenían las prácticas discriminatorias utilizadas por Israel contra la población siria en el Golán sirio ocupado, entre ellas, las relacionadas con la obtención de tierras, permisos de construcción y agua israelí. La República Árabe Siria también observó que en la nota se indicaba que seguían tomándose medidas para ejecutar el proyecto de parques eólicos de una empresa de energía israelí en las tierras agrícolas de varias aldeas sirias ocupadas, lo que tendría consecuencias perjudiciales para los medios de vida de la población siria y la expondría a riesgos para la salud y el medio ambiente.

14. La República Árabe Siria subrayó que habían continuado los intentos de la Potencia ocupante por legitimar la ocupación y aplicar sus leyes al Golán sirio ocupado, organizando para ello elecciones a los consejos locales, si bien la población del Golán había rechazado categóricamente esos intentos y boicoteado las elecciones, lo que provocó su fracaso. La República Árabe Siria señaló que, desde que ocupó el Golán sirio, la Potencia ocupante había intentado imponer constantemente los documentos de identidad y otros documentos civiles israelíes a la población siria, con el fin de mantener la ocupación, y seguía impidiendo que los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado visitaran la República Árabe Siria y se comunicaran con sus familias en ese país.

15. La República Árabe Siria recordó que, el 16 de octubre de 2021, las fuerzas de ocupación israelíes dispararon y mataron a un preso sirio, Medhat al-Saleh, mientras este regresaba a su casa en Ain al-Tineh, cerca de la ciudad ocupada de Maydal Shams. En la nota verbal, la República Árabe Siria calificó ese hecho como un delito de terrorismo, lo que, en su opinión, confirmaba la insistencia de las fuerzas de ocupación en continuar perpetrando crímenes dentro y fuera del Golán sirio ocupado. Señaló que las fuerzas de ocupación seguían cometiendo actos de agresión y terrorismo, haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad y las normas internacionales pertinentes. La República Árabe Siria indicó que el Sr. Al-Saleh había sido un activo defensor de los derechos de los sirios en el Golán sirio ocupado.

16. La República Árabe Siria subrayó que en la ocupación israelí se seguía empleando una serie de prácticas dirigidas a mantener la ocupación del Golán sirio, entre ellas la construcción y expansión de asentamientos y la confiscación de tierras agrícolas, además de ampliar el alcance de las actividades comerciales relacionadas con los asentamientos. Entre esas prácticas figuraba la aceleración del ritmo al que se ejecutaba un proyecto de turbinas eólicas, a pesar de la resolución 49/30 del Consejo de Seguridad, en la que se deploró la aprobación por las autoridades israelíes del inicio de las obras de construcción y su impacto perjudicial sobre una amplia gama de derechos humanos de la población siria del Golán sirio ocupado, y se exhortó a Israel a que detuviera inmediatamente toda acción relacionada con el proyecto. Esa aceleración se puso de manifiesto en el aumento del número de ventiladores gigantes instalados y la ampliación de las tierras confiscadas y embargadas que se habían

destinado a su instalación, que se extendían por una superficie de más de 6.000 dunums (600 hectáreas).

17. Según la República Árabe Siria, el proyecto de turbinas eólicas se estaba ejecutando en tres fases: la primera fase incluía la instalación de las turbinas en zonas extensas de las tierras de las aldeas de Ain Al-Hajl, Al-Mansoura y Al-Thulajiat, en las que se habían levantado alrededor de 42 turbinas de 120 m de altura. Las actividades de la segunda fase se concentraban en la zona de Tal al-Faras. La tercera fase se llevaría a cabo en las aldeas de Maydal Shams, Masada, Buqata y Ain Qiniya, e incluiría el embargo de más de 4.000 dunums (400 ha) de tierras agrícolas, en las que se instalarían unas 41 grandes turbinas.

18. La República Árabe Siria subrayó que, dado el tamaño de las turbinas, su ubicación y la zona en la que se construirían, podría decirse que serían las de mayor tamaño y más peligrosas del mundo, ya que se instalarían en una superficie estimada de 6.000 dunums (600 ha), lo que conllevaría importantes daños para la salud y el medio ambiente. La República Árabe Siria señaló que estaba prohibido instalar ni una sola turbina a menos de 10 km de un núcleo de población, debido a que las turbinas causaban numerosas enfermedades a la población, siendo las más importantes las relacionadas con las frecuencias magnéticas, la falta de concentración provocada por las ondas que emiten las turbinas y los zumbidos en los oídos.

19. La República Árabe Siria también señaló que la construcción del proyecto de turbinas eólicas en lugares próximos a los huertos o en medio de ellos agravaría la crisis de la vivienda en las aldeas ocupadas y afectaría al pilar económico de la población del Golán sirio ocupado al eliminar el sector agrícola, lo que acarrearía el desalojo forzoso de la población de sus tierras y hogares en los próximos años y la violación de una amplia gama de derechos humanos, entre ellos los derechos a la salud, a la vivienda y al desarrollo. La República Árabe Siria señaló además que, a pesar de la oposición de la población del Golán sirio ocupado a la instalación de turbinas por Israel, la Potencia ocupante seguía insistiendo en instalar cerca de 42 turbinas en la zona de Tal al-Faras y otras 30 en las zonas ocupadas de Tal Sahel y Mansoura.

20. La República Árabe Siria indicó que, desde la fase de planificación del proyecto de turbinas eólicas, había advertido en repetidas ocasiones de los riesgos que entrañaba ese proyecto para la salud y el medio ambiente de la población del Golán sirio ocupado y de las graves vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que llevaba aparejadas. La República Árabe Siria concluyó que seguir ejecutando el proyecto reflejaba claramente la intransigencia de la ocupación israelí, al aplicar una política de asentamientos sistemática, inflexible y discriminatoria en el Golán sirio ocupado y contra su población, violando todas las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos.

21. La República Árabe Siria recordó que las acciones ilegales que el proyecto entrañaba, incluidas la confiscación y apropiación de tierras, la intención de causar daños permanentes al medio ambiente y a la salud y la intención de desalojar a los habitantes de las zonas seleccionadas, constituían una infracción flagrante de las normas y los principios del derecho internacional relacionados con las obligaciones que incumbían a una Potencia ocupante de no utilizar las tierras ocupadas en su propio beneficio ni de un modo que perjudicara los intereses de la población ocupada, especialmente cuando esos daños fueran permanentes e irreparables.

22. La República Árabe Siria hizo hincapié además en que seguir adelante con la ejecución del proyecto, a pesar de sus consecuencias desastrosas y del recurso de las autoridades de ocupación israelíes a la represión y la intimidación para hacerlo realidad, demostraba, una vez más, la política de hechos consumados sobre el terreno de la Potencia ocupante, cuya finalidad era consolidar su ocupación del Golán sirio, establecer la política de anexión ilegal, modificar el carácter de las tierras ocupadas y ocasionar daños irreparables. La República Árabe Siria recordó que todo ello destruía cualquier oportunidad de establecer una paz justa y general en la región que se basara en el fin de la ocupación y la completa retirada de Israel del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán

sirio ocupado desde 1967, en aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, especialmente las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981), mediante las que el Consejo de Seguridad resolvió que la declaración hecha por Israel en el sentido de que impondría sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional.

23. La República Árabe Siria subrayó que, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Israel, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había expresado su preocupación por las informaciones según las cuales Israel había concedido licencias a empresas israelíes y multinacionales para proyectos de extracción de petróleo y gas y de energías renovables en el Golán sirio ocupado sin haber consultado a las comunidades afectadas, al tiempo que prohibía a los sirios acceder a sus recursos naturales, tener el control sobre ellos o explotarlos². La República Árabe Siria también señaló que el Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados había expresado en reiteradas ocasiones su profunda preocupación por las consecuencias de ese proyecto para la población siria del Golán sirio ocupado.

24. La República Árabe Siria señaló que Israel había aprobado un plan plurianual para desarrollar y potenciar la agricultura en los asentamientos israelíes del Golán sirio ocupado. Explicó que el objetivo de ese plan era fomentar la incorporación de jóvenes israelíes al sector agrícola, para lo que se prestarían a los colonos un apoyo y una asistencia firmes y sistemáticos en los ámbitos de la agricultura y la avicultura mediante prácticas discriminatorias y raciales. La República Árabe Siria recordó que la Potencia ocupante consideraba la agricultura como el pilar del proyecto de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado.

25. La República Árabe Siria señaló que, con la finalidad de exacerbar las tensiones y tras una reunión que las autoridades de ocupación israelíes habían celebrado en el Golán sirio ocupado a finales de 2021, se anunció una serie de planes de asentamientos, que tenían como objetivo duplicar en los cinco años siguientes el número de colonos israelíes en el Golán sirio ocupado.

26. La República Árabe Siria recordó que, en abril de 2019, Israel había anunciado planes de expansión de los asentamientos en el Golán sirio ocupado, por medio, entre otras cosas, de la edificación de 30.000 viviendas, la construcción de nuevas ciudades y el traslado de 250.000 colonos israelíes al Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria describió esta medida como un intento de modificar la composición demográfica de la región. También indicó que, en junio de 2019, Israel había puesto en marcha un nuevo proyecto de asentamientos bautizado con el nombre del anterior Presidente de los Estados Unidos. La República Árabe Siria afirmó que esos planes de expansión se ajustaban en gran medida a las políticas israelíes, entre ellas las concebidas para obstaculizar el acceso de la población siria a medios de vida, confiscar tierras, prohibir la construcción y el desarrollo de las aldeas sirias, impedir el crecimiento natural de la población y expulsar a la población siria de sus aldeas. La República Árabe Siria señaló otras políticas perjudiciales para la población siria, como el saqueo de los recursos naturales, los daños al medio ambiente y las restricciones de la libertad de circulación que tenían por finalidad limitar el acceso de la población siria a sus tierras, que luego serían confiscadas para modificar la composición demográfica de la zona y servir a las políticas de asentamiento de Israel.

27. La República Árabe Siria recordó que el llamado Consejo Regional de Asentamientos Israelíes seguía anunciado, en su boletín semanal, una serie de proyectos de expansión de los asentamientos en vista del aumento del número de colonos, por ejemplo, en los asentamientos de Metzger, Odm y Anneam, así como el nuevo asentamiento de “Altos de Trump”. Proseguía asimismo la construcción de instalaciones de servicios para los asentamientos de Katzrin, Kadmat Zvi, Nouf, Knaf o Kanaf, Neve Ativ y Yonatan.

28. La República Árabe Siria recordó que, el 11 de octubre de 2021, en el contexto de los intentos por expandir los proyectos de asentamientos en el Golán sirio ocupado, se celebró una conferencia sobre el tema del desarrollo económico regional estratégico israelí en el

² E/C.12/ISR/CO/4, párr. 14.

Golán sirio ocupado, que tuvo lugar en el asentamiento establecido en lo que antes había sido la aldea de Khasfeen. Participaron en la conferencia varias empresas que trabajaban en proyectos de asentamientos en el Golán sirio ocupado. Según la República Árabe Siria, uno de los objetivos de la conferencia era la expansión de los proyectos de asentamientos en el Golán sirio ocupado, con el fin de instalar a 500.000 colonos antes de que concluyera 2048.

29. La República Árabe Siria subrayó que esos planes expansionistas de construcción de asentamientos iban acompañados de políticas colonialistas israelíes, la principal de las cuales consistía en impedir que la población siria se ganara la vida, confiscar sus tierras, no permitirle construir en esas tierras, acosarla en sus aldeas y ciudades, prevenir su crecimiento natural, robar los recursos naturales, destruir el medio ambiente y restringir la libertad de circulación de la población siria, todo ello con el propósito de obligarla a abandonar sus tierras y desplazarla por la fuerza utilizando diversos pretextos, mediante proyectos como los ya mencionados, cuyo objetivo era crear realidades geográficas y demográficas que sirvieran a la política israelí de asentamientos.

30. La República Árabe Siria reiteró que las autoridades israelíes de ocupación seguían presionando a los residentes de las aldeas del Golán sirio ocupado para que aceptaran los títulos de propiedad expedidos por la Oficina del Registro Catastral israelí, en lugar de los registrados por la República Árabe Siria, recurriendo a la amenaza de confiscar sus tierras si se negaban. La República Árabe Siria también se refirió a la exigencia de las autoridades de ocupación israelíes de que los habitantes del Golán sirio ocupado presentaran certificados de propiedad de la tierra, especialmente en Maydal Shams, lo que había agravado una crisis urbana en tres aldeas, desde el norte de Maydal Shams hasta la aldea de Ain Qiniya, como consecuencia de la ejecución del proyecto de la Reserva Natural del Hermón. También indicó que Israel se seguía negando a ampliar el mapa de estructuras de la aldea de Maydal Shams, una medida que habría aliviado la expansión urbana en esa aldea.

31. La República Árabe Siria recordó que, en su resolución 2022/22, el Consejo Económico y Social había expresado su profunda preocupación por que Israel hubiera acelerado el ritmo de construcción de asentamientos y la aplicación de otras medidas conexas en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, y en el Golán sirio ocupado, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y destacó que esas medidas ilegales eran la fuente principal de otras violaciones y políticas discriminatorias israelíes.

32. La República Árabe Siria señaló que la Potencia ocupante seguía aplicando políticas de apropiación y explotación de los recursos naturales en el Golán sirio ocupado en beneficio de sus colonos, y que las empresas israelíes y multinacionales desempeñaban un papel decisivo en la puesta en práctica de esas políticas. Subrayó que la explotación israelí de los territorios ocupados del Golán sirio, en particular las tierras agrícolas, había estado ligada al robo y la explotación del agua. Señaló además que, en su resolución 2022/22, el Consejo Económico y Social había afirmado el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y había exhortado a la Potencia ocupante a que no explotara ni pusiera en peligro dichos recursos, ni causara su pérdida o agotamiento.

33. La República Árabe Siria subrayó que, con el fin de apropiarse de los recursos naturales, Israel había empleado muchos métodos diferentes, vulnerando los derechos de la población siria. Entre esos métodos figuraban la expropiación de tierras de propiedad de residentes sirios que habían sido desplazados, que luego fueron declaradas tierras del Estado con el pretexto de la ausencia de los propietarios, y la confiscación de tierras comunitarias, por ejemplo en la aldea de Masada; la expropiación de tierras cercanas a la línea de alto el fuego y de colocación de minas terrestres; la confiscación de tierras con fines militares, entre ellos el establecimiento de campamentos e instalaciones militares, además de la pavimentación de los caminos para esos fines, en particular en zonas alejadas de la línea de alto el fuego; la expropiación de terrenos para la construcción de asentamientos e instalaciones agrícolas e industriales; el cercado de zonas (según se había informado, aproximadamente 100.000 dunums (10.000 ha)) con el pretexto de ponerlas a disposición del Organismo de Naturaleza y Parques de Israel; y la expropiación indirecta de tierras a través de un proceso llamado *meshkanta*, que consistía en ofrecer un préstamo agrícola contra una

hipoteca contratada con un banco israelí y confiscar el bien hipotecado si el préstamo no se devolvía en su totalidad en un plazo estipulado.

34. La República Árabe Siria señaló también que, entre las prácticas discriminatorias empleadas por Israel se contaba la confiscación del agua potable, dejando solo algunas fuentes de agua no potable a la población del Golán sirio ocupado e impidiéndole excavar pozos, así como el almacenamiento de agua de riego, suministrando a los agricultores pequeñas cantidades de agua únicamente y al doble del precio pagado por los colonos.

35. La República Árabe Siria recordó que los trabajadores y los empleadores sirios del Golán sirio ocupado seguían sufriendo prácticas arbitrarias y discriminatorias, que tenían efectos de gran alcance, en particular las relacionadas con el sector agrícola, con respecto al acceso a los recursos hídricos y la comercialización de las cosechas agrícolas, la explotación de los trabajadores en los sectores laborales menos atractivos con salarios bajos y la imposición discriminatoria de diferentes tasas e impuestos a la conservación de los productos agrícolas y la comercialización de las cosechas. Se habían introducido varios impuestos que debían pagar los trabajadores sirios en general y los agrícolas en particular, entre ellos los impuestos que gravaban el rendimiento del trabajo diario o permanente, que iban del 15 % al 35 %, y un impuesto del 30 % que se aplicaba a los frigoríficos para el almacenamiento de manzanas, que probablemente aumentaría.

36. La República Árabe Siria subrayó que la memoria del Director General de la Organización Internacional del Trabajo sobre la situación de los trabajadores árabes en el Territorio Palestino Ocupado, incluido el Golán sirio ocupado, publicada en mayo de 2022, confirmaba la persistencia de las prácticas israelíes discriminatorias contra los sirios del Golán sirio ocupado en la esfera laboral³.

37. La República Árabe Siria advirtió de que la Potencia ocupante seguía intentando explotar las necesidades sanitarias de la población siria para presionarla, por ejemplo, mediante la inclusión de los datos estadísticos de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado en los datos estadísticos israelíes, la obligación de que los ciudadanos sirios contrataran los servicios del sistema sanitario de la Potencia ocupante, y la práctica de descontar de los sueldos de los trabajadores y los empleados cuotas del seguro médico exorbitantes. Además, la Potencia ocupante siguió haciendo caso omiso de las reiteradas peticiones para que dotara a la población siria de centros sanitarios integrados en cada una de las aldeas ocupadas y construyera un hospital con 30 camas y capacidad para realizar intervenciones de cirugía menor. Los médicos sirios del Golán sirio ocupado, el 95 % de los cuales había completado su formación en universidades sirias, sufrían las consecuencias de no poder participar en seminarios celebrados fuera del Golán sirio ocupado, debido a las restricciones impuestas a la libre circulación y a los viajes a la República Árabe Siria. Los niños del Golán sirio ocupado padecían las consecuencias psicológicas de la ocupación en curso y de sus prácticas discriminatorias, entre ellas las relacionadas con la imposición de programas educativos y la ruptura de los lazos sociales con sus familiares en la madre patria.

38. La República Árabe Siria afirmó que las prácticas discriminatorias fueron evidentes durante la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y habían empezado con una disminución de los suministros médicos proporcionados en los dispensarios de las aldeas ocupadas. Hizo hincapié asimismo en que, a pesar de la labor incansable del personal médico de los dispensarios de las aldeas ocupadas, la escasez de equipos y suministros médicos había agravado el sufrimiento de los sirios del Golán sirio ocupado y duplicado el número de infecciones por COVID-19. Indicó que, en el contexto de la respuesta a la pandemia, la Potencia ocupante también había evitado proporcionar datos estadísticos detallados sobre la población siria del Golán sirio ocupado, a fin de no revelar información de los indicadores que medían la respuesta a las necesidades de ese grupo de población. La República Árabe Siria señaló además que la Asamblea Mundial de la Salud adoptaba cada año una decisión en la que se pedía a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que prestara apoyo a la población siria del Golán sirio ocupado por medio de asistencia técnica relacionada con la salud, y que, como las políticas de la ocupación israelí impedirían a los equipos de la OMS llegar al Golán sirio ocupado para realizar una evaluación

³ ILC.110/DG/AAP.

sobre el terreno de la situación sanitaria en ese territorio, la OMS seguía sin poder cumplir esa parte de su mandato.

39. La República Árabe Siria destacó que Israel estaba intentando destruir la cultura árabe mediante la imposición del plan de estudios israelí en las escuelas del Golán sirio ocupado y el empleo del hebreo, y no el árabe, para impartir la enseñanza. La República Árabe Siria señaló que esas políticas menoscababan los derechos de los estudiantes sirios del Golán sirio ocupado y tenían como objetivo cortar todo vínculo que los estudiantes pudieran tener con su cultura árabe y su religión y, en definitiva, socavar su identidad. La República Árabe Siria explicó que Israel nombraba deliberadamente a profesores no cualificados para hacerse con el control del proceso educativo. A los estudiantes sirios del Golán sirio ocupado también se les privaba del derecho a finalizar su educación universitaria, incluso en universidades sirias, en particular como consecuencia de las restricciones impuestas a la libertad de circulación. La República Árabe Siria explicó además que se presionaba a los estudiantes sirios que habían estudiado en Europa para que aceptaran la ciudadanía israelí, y la Potencia ocupante había amenazado con prohibir viajar a aquellos estudiantes que se negaran a hacerlo.

40. La República Árabe Siria reafirmó que las políticas y prácticas de Israel constituían claras vulneraciones de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la población siria del Golán sirio ocupado. Entre los derechos vulnerados figuraban el derecho al trabajo, a la educación, a la propiedad, a la libertad de circulación, a preservar el patrimonio cultural e histórico, y a disfrutar del grado máximo de salud que se pueda lograr. La República Árabe Siria destacó que las prácticas discriminatorias de Israel y las restricciones impuestas a la población siria en el Golán sirio ocupado constituían una amenaza grave para su existencia, crecimiento y desarrollo futuros.

41. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional a que rompiera el silencio ante las prácticas y las violaciones sistemáticas cometidas por Israel con el fin de perpetuar la ocupación del Golán sirio, por medio, entre otras cosas, de la modificación de las características demográficas, geográficas, culturales, de seguridad y políticas del Golán sirio ocupado.

42. La República Árabe Siria reiteró su llamamiento a las Naciones Unidas y a los Estados que intentaban promover el derecho internacional a que presionaran a Israel para que pusiera fin a su ocupación del Golán sirio y a que no reconocieran ninguna condición jurídica resultante de vulneraciones de normas imperativas de derecho internacional cometidas por Israel. La República Árabe Siria subrayó, en particular, la necesidad de abstenerse de ayudar a Israel en cualquier actividad, especialmente en relación con los negocios y el turismo, que perpetuara la ocupación del Golán sirio. También instó a que se condenaran las violaciones de los derechos humanos de los habitantes sirios del Golán sirio ocupado, refiriéndose en particular al apoyo brindado por Israel a la construcción y expansión continuas de los asentamientos nuevos y existentes.

43. La República Árabe Siria pidió al Secretario General y al ACNUDH que desarrollaran una base de datos de todos los negocios y empresas que participaran en actividades que hubieran permitido o pudieran permitir, directa o indirectamente, la construcción y el crecimiento de asentamientos en el Golán sirio ocupado, y que incluyeran en ella todos aquellos negocios y empresas que hubieran facilitado tales actividades o se hubieran beneficiado de ellas en contravención del derecho internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 497 (1981), e informaran sobre cómo progresaba esa labor. La República Árabe Siria se refirió a la recomendación que figuraba en el párrafo 63 h) del informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados, presentado a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones⁴. La República Árabe Siria instó al ACNUDH a que adoptara las medidas necesarias para actualizar, con una periodicidad anual, la base de datos de empresas que participaban en actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y ponerla a disposición

⁴ A/77/501.

del público, con arreglo a lo establecido en la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos.

44. Además, la República Árabe Siria señaló que, en la recomendación que figuraba en el párrafo 63 i) del informe del Comité Especial, se solicitaba que las empresas respetaran los derechos humanos y dejaran de financiar organizaciones y organismos que participaran en los asentamientos o en la explotación de los recursos naturales en el Territorio Palestino Ocupado y el Golán sirio ocupado, o de realizar transacciones comerciales con ellos⁵.

45. La República Árabe Siria pidió que se permitiera a la población del Golán sirio ocupado visitar su patria y a sus familiares mediante la apertura del paso de Quneitra, que era el único que los unía con la República Árabe Siria, para que pudieran efectuar visitas familiares y trasladar las cosechas, y para permitir que los estudiantes cursaran sus estudios en universidades sirias; no hacerlo supondría una violación de sus derechos fundamentales.

46. La República Árabe Siria exhortó además a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que vigilaran las vulneraciones flagrantes del derecho internacional cometidas por Israel y a que obligaran a este país a poner fin a las prácticas ilegales de asentamiento y a las medidas represivas contra la población siria en el Golán sirio ocupado.

47. La Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea respondió a la nota verbal del ACNUDH el 23 de diciembre de 2022. Expresó su profunda preocupación por las sistemáticas y continuas violaciones de los derechos humanos de la población siria del Golán sirio ocupado, especialmente en relación con la vivienda, el trabajo, los derechos culturales y el derecho a la educación, que calificó de crímenes de lesa humanidad e infracciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

48. La República Popular Democrática de Corea rechazó el establecimiento y la expansión de los asentamientos coloniales por parte de la Potencia ocupante en el contexto de una política sistemática que estaba prohibida por el derecho internacional, incluidos los nuevos planes de asentamientos, con los que se pretendía duplicar el número de colonos en un plazo de cinco años, y el agotamiento y el saqueo continuados de los recursos naturales del Golán sirio ocupado.

49. La República Popular Democrática de Corea subrayó que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas que Israel hubiera adoptado o pudiera adoptar, entre ellas la decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981, que pretendía modificar la condición jurídica, el carácter físico y la composición demográfica del Golán sirio ocupado y su estructura institucional, así como las medidas adoptadas por Israel con objeto de aplicar su jurisdicción y administración a ese territorio, eran nulas y no tenían efecto jurídico alguno.

50. La República Popular Democrática de Corea reafirmó su inquebrantable apoyo y su solidaridad con el derecho de la República Árabe Siria de restablecer su plena soberanía sobre el Golán sirio ocupado. Reiteró que las políticas y prácticas coloniales de la ocupación israelí constituían vulneraciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los sirios del Golán sirio ocupado.

51. La República Popular Democrática de Corea exhortó a Israel a que cumpliera todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, y a que se retirara del Golán sirio ocupado hasta las líneas del 4 de junio de 1967. Exigió que Israel pusiera fin a la modificación del carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado. Instó a Israel a que pusiera fin a todas las medidas y acciones ilegales, incluidas las actividades de construcción y expansión de asentamientos en el Golán sirio ocupado desde 1967, y a que permitiera que la población siria del Golán sirio ocupado visitara a sus familias y parientes en la República Árabe Siria.

52. La República Popular Democrática de Corea pidió al Secretario General y al ACNUDH que siguieran vigilando las violaciones flagrantes del derecho internacional de los

⁵ *Ibid.*

derechos humanos y del derecho humanitario cometidas como consecuencia de la ocupación israelí y que obligaran a la Potencia ocupante a que pusiera fin a sus políticas ilegales de asentamiento y a las medidas discriminatorias adoptadas contra la población siria del Golán sirio ocupado.

53. La República Islámica del Irán respondió a la nota verbal del ACNUDH el 26 de diciembre de 2022 y destacó que el Golán sirio ocupado era parte indisoluble del territorio de la República Árabe Siria y que la continuación de la ocupación israelí había dado lugar a violaciones flagrantes, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos de la población siria del Golán sirio ocupado. La República Islámica del Irán hizo hincapié en que la ocupación israelí del Golán sirio desde 1967 no había alterado su situación histórica ni su condición jurídica.

54. La República Islámica del Irán señaló que el establecimiento de asentamientos constituía una violación grave de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, que habían exigido sistemáticamente que la Potencia ocupante pusiera fin a su ocupación del Golán sirio ocupado y se abstuviera de modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del territorio y, en particular, que se abstuviera de establecer asentamientos. La República Islámica del Irán destacó que en esas resoluciones se había subrayado la ilegalidad de la construcción de asentamientos y de otras actividades de Israel en el Golán sirio ocupado.

55. La República Islámica del Irán expuso las siguientes posiciones y medidas en relación con la aplicación de la resolución 49/30 del Consejo de Derechos Humanos:

- a) Condenó las políticas y prácticas de Israel que tenía como objetivo extender su jurisdicción y sus leyes al Golán sirio ocupado;
- b) Condenó los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado y las medidas que obligaban a la población siria a abandonar sus tierras, en el contexto de una política de Israel que perseguía modificar la composición demográfica del territorio;
- c) Condenó enérgicamente los reiterados actos de agresión militar perpetrados por Israel desde el Golán sirio ocupado contra la República Árabe Siria, utilizando el espacio aéreo del Golán para aumentar el alcance de los ataques aéreos y con misiles, de carácter ilegal, contra objetivos e infraestructuras civiles situados en territorio sirio, con consecuencias negativas para el derecho al desarrollo, lo que constituía una clara violación del derecho y las normas internacionales y atentaba contra la paz y la seguridad;
- d) Expresó su apoyo al derecho de todos los refugiados a regresar a su patria en el Golán sirio ocupado;
- e) Condenó a Israel por su imposición de la ciudadanía israelí a la población siria del Golán sirio ocupado;
- f) Se opuso a cualquier reconocimiento de la ocupación israelí del Golán sirio ocupado;
- g) Subrayó la necesidad de preservar el carácter civil del Golán sirio ocupado y de prohibir toda actividad militar de Israel;
- h) Destacó la necesidad de definir un calendario y medidas prácticas para poner fin a la ocupación israelí;
- i) Pidió el nombramiento de un representante especial que se ocupara de la situación de los derechos humanos, incluidos la salud, la educación y el bienestar de la población siria del Golán sirio ocupado;
- j) Exigió que se pusiera fin al establecimiento de instalaciones para la prospección de petróleo y gas por parte de Israel en el Golán sirio ocupado;
- k) Exigió que se pusiera fin a la construcción de turbinas eólicas por parte de Israel en el Golán sirio ocupado;
- l) Exigió el cese de la agresión militar israelí por aire, mar y tierra contra la República Árabe Siria desde el Golán sirio ocupado;

m) Instó a las Naciones Unidas a que abordaran las recientes violaciones de los derechos de la minoría drusa en el Golán sirio ocupado cometidas por Israel con el fin de crear inestabilidad y tensión en la República Árabe Siria, especialmente en el sur;

n) Rechazó toda política o práctica que condujera a la violación de los derechos humanos de la población siria en el Golán sirio ocupado, incluidos los derechos a la libre determinación, la salud, el saneamiento, una vivienda adecuada, la libertad de reunión pacífica y de asociación y la libertad de expresión.

56. La República Islámica del Irán insistió en su firme posición sobre la devolución del Golán sirio ocupado a la República Árabe Siria e invitó a todos los Estados y organizaciones internacionales a que condenaran sin matices toda política que perpetuara la ocupación y las continuas violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel, incluidos los derechos a la libre determinación, la salud, el saneamiento y el agua potable salubre, la vivienda, la libertad de reunión y la libertad de expresión.

57. La Misión Permanente de Cuba respondió a la nota verbal del ACNUDH el 11 de enero de 2023. Señaló que la ocupación ilegal israelí del Golán sirio desde el 14 de diciembre de 1981 era inaceptable, como ponían de manifiesto los continuos llamamientos de la comunidad internacional a que se pusiera fin a la imposición *de facto* de las leyes, la jurisdicción y la administración israelíes a ese territorio. Cuba señaló además que la adquisición de territorio por la fuerza era inadmisibles con arreglo al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

58. Cuba subrayó que la comunidad internacional había reiterado su honda preocupación por el sufrimiento de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, debido a las violaciones sistemáticas y continuas de sus derechos humanos que eran consecuencia de la ocupación israelí desde 1967, y que la comunidad internacional también había exigido que se pusiera fin a la ocupación del Golán sirio ocupado.

59. Cuba rechazó las prácticas y la conducta adoptadas por Israel con el fin de controlar los recursos naturales del Golán sirio ocupado y apoderarse de ellos, lo que contravenía de forma flagrante las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la soberanía permanente de la población siria sobre sus recursos naturales en el Golán sirio ocupado.

60. Cuba reiteró que todas las acciones, medidas o disposiciones legislativas o administrativas que Israel hubiera adoptado o pudiera adoptar con el fin de modificar la condición jurídica, el carácter físico, la composición demográfica o la estructura institucional del Golán sirio ocupado, así como toda medida dirigida a aplicar la jurisdicción y la administración israelíes, eran ilegales.

61. Cuba exhortó a Israel a que se retirara inmediatamente de todo el territorio del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), y a que renunciara a anexionarse el territorio del Golán. Cuba señaló que el mantenimiento de la ocupación ilegal del Golán sirio por Israel y sus intentos de anexión *de facto* constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región.

62. Cuba hizo hincapié en que la ocupación extranjera, las políticas de expansión y agresión, la discriminación racial, la creación de asentamientos, la política de hechos consumados y la anexión por la fuerza de territorios extranjeros, como el Golán sirio, constituían prácticas que contravenían el derecho y las normas internacionales y repercutían negativamente en los derechos humanos de la población siria del Golán sirio ocupado.

63. Cuba condenó las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por la ocupación israelí contra los presos sirios en el Golán sirio ocupado y reiteró su preocupación por la persistencia de esas prácticas y las condiciones inhumanas imperantes en las prisiones israelíes.

64. Cuba reiteró su enérgica condena de la declaración del Gobierno de los Estados Unidos, en la que este había reconocido la soberanía israelí sobre el territorio del Golán sirio ocupado. Subrayó que constituía una violación grave de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981).